



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 11 de Agosto, 2006

Número 91

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Ministerio de Fomento: Anuncios de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha 1

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete 4

Administración Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la
Consejería de Trabajo y Empleo* 6

Administración Local

Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación 17

*Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, El Bonillo, La Gineta, Higuera, Mahora, Motilleja,
Navas de Jorquera, La Roda, Tarazona de La Mancha y Villarrobledo* 19

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Número 2 de Albacete; y número 1 de Alcaraz 31

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete

ANUNCIOS

Habiéndose interesado por correo certificado con aviso de recibo notificar a Minateda Oil, S.L., con último domicilio conocido en Ctra. de Agramón, 2, 02499, Minateda-Hellín (Albacete), y habiendo cadu-

cado en lista de correos con fecha 12/07/06, el acuerdo de inicio de expediente sancionador número 06/06, por falta grave a la Ley de Carreteras, por medio del presente edicto y para que sirva de notificación de dicho acto

administrativo, en cumplimiento de lo que previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de enero de 1999), se acuerda publicar el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de inicio de expediente sancionador número 06/06

Expediente: 06/06

Carretera: A-30, Autovía de Murcia, p.k. 69,000. Margen derecha.

Inculcado/a: Minateda Oil, S.L.

El presente expediente sancionador se denomina 06/06 y para obtener información sobre su estado de tramitación puede acudir al teléfono 967 213 887 o al fax 967 218 216.

Con fecha de hoy, este Servicio, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 113.1 del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1.812/1994, de 2 de septiembre (*B.O.E.* del 23 de septiembre) ha acordado iniciar, por propia iniciativa, expediente sancionador contra el/la inculcado/a como consecuencia del conocimiento de actividades susceptibles de constituir infracción que fueron descritas en informe, con fotografías, formulado el 28 de junio de 2006 por personal de vigilancia de este Servicio, consistentes en iniciar la construcción de una zanja para la instalación de una tubería de 300 mm. que conduzca las aguas de la red de saneamiento de la estación de servicio desde la depuradora a una obra de drenaje del enlace de la autovía, incumpliendo la autorización concedida por esta Unidad que la condicionaba a que la obra fuera ejecutada de acuerdo con el proyecto presentado y en el mismo se contempla que las citadas aguas se conectarán a la red municipal, todo ello en la A-30, Autovía de Murcia, p.k. 69,000, margen derecha, sin poder legalizarse posteriormente un vertido de aguas sucias en terrenos de dominio público.

Estas actividades constituyen una presunta infracción tipificada como grave en el artículo 31.3 a) de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (*B.O.E.* del 30 de julio y corrección de errores en *B.O.E.* del 12 de noviembre) pudiendo ser sancionadas con una multa con importe comprendido entre 3.786,39 euros y 9.796,50 euros según establece la Resolución de 12 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la conversión a euros de las cuantías exigibles por los procedimientos sancionadores tramitados por el Ministerio de Fomento y sus organismos y entidades dependientes (*B.O.E.* 31-12-01) y el artículo 112 del citado Reglamento General de Carreteras, siendo competente para resolver el presente expediente el Director General de Carreteras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley, modificado por la Disposición adicional novena de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del 31 de diciembre).

Se le comunica que este expediente se concluirá en doce meses contados desde la fecha de notificación del

presente acuerdo de iniciación de estas actuaciones, hasta la fecha de notificación de la resolución final del mismo por la autoridad competente según el párrafo precedente.

El silencio administrativo en este expediente sancionador producirá la caducidad y ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (*B.O.E.* del 14 de enero).

La funcionaria de este Servicio que suscribe, Gloria López Olmeda, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, ha sido designada instructora de este procedimiento, pudiendo promoverse su recusación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (*B.O.E.* de 9 de agosto), se ha adoptado la medida provisional siguiente:

Solicitar de la Subdelegación del Gobierno la paralización de la instalación de la tubería que pretende conducir las aguas de la red de saneamiento desde la depuradora de la estación de servicio a una obra de drenaje del enlace de la autovía.

Se le advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (*B.O.E.* del 9 de agosto), dispone de un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documento o informaciones estime convenientes y, en su caso, a proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, y que si reconoce su responsabilidad, restituyendo la situación alterada a su estado originario, se propondrá, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 del mismo Reglamento, la imposición de una multa en la cuantía mínima prevista para el caso en el artículo 33 de la citada Ley de Carreteras.

De no ser repuesta la situación alterada por la actuación descrita a su estado originario, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.2 de la citada Ley 30/92, podrán imponerse multas coercitivas según lo previsto en el artículo 99 de la misma Ley. Todo ello en concordancia con lo que disponen los artículos 27.2 y 33.2 de la Ley de Carreteras.

De no formular alegaciones sobre el contenido de esta notificación de iniciación del procedimiento en el plazo indicado, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el presente acuerdo podrá considerarse propuesta de resolución en los términos siguientes:

1.- Imposición, en concepto de infracción grave, tipificada en el artículo 31.3 a) de la Ley de Carreteras, de una multa de 3.786,39 euros, a satisfacer en el plazo

de diez días desde que sea firme en vía administrativa la resolución, advirtiéndole que del incumplimiento de tales obligaciones se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por vía de apremio, según el Reglamento General de Recaudación (artículo 06 y siguientes).

2.- Obligación de reposición de la situación alterada a su estado originario en el plazo que se fije, con la advertencia expresa de la posible aplicación, una vez transcurrido dicho plazo, de multas coercitivas, según

lo dispuesto en el artículo 99 de la citada Ley 30/1992.

Lo que pongo en su conocimiento, como notificación, según lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, a los efectos previstos en el artículo 16 del mencionado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Albacete, 28 de junio de 2006.-La Instructora del Expediente, Gloria López Olmeda

Albacete, 27 de julio de 2006.-El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.

•16.935•

Obra: «Mejora local. Conexión CN-322 con CN-430, P.K. 353,95 (CN-322). Tramo: Albacete. Provincia de Albacete. Clave: 39-AB-4020».

Término municipal: Albacete.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de intereses de demora, en el expediente arriba referenciado, el día y hora que a continuación se indica, en la Unidad de Carreteras del Estado en Albacete: Ayuntamiento de Albacete, provincia de Albacete.

El día 1 de agosto de 2006, se efectuará el pago de intereses de demora, a los interesados que seguidamente se relacionan:

Término municipal de Albacete

Finca Nº	Polígono	Parcela	Titular	Día	Hora	Lugar
02070-010	53	282	César Segura García (o quien acredite la titularidad)	01/08/2006	13:00	Unidad de Carreteras del Estado en Albacete
02070-013	53	286	Amador Padilla Padilla (o quien acredite la titularidad)	01/08/2006	13:00	Unidad de Carreteras del Estado en Albacete

En Albacete a 18 de julio de 2006.-El Jefe de la Unidad de Carreteras en Albacete, Isidoro B. Picazo Valera.

•16.782•

Obras: Conservación del firme. Refuerzo de firme. N-322 de Córdoba a Valencia, PK 373,500 al 417,000. Tramo puente río Júcar – Requena, Provincia de Albacete.

Clave: 32-AB-4260.

Término municipal: Motilleja. Provincia de Albacete.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, así como al levantamiento del acta de ocupación, en el expediente arriba referenciado, en el Excmo. Ayuntamiento de Motilleja (Albacete) a los interesados que seguidamente se relacionan:

Finca	Pol.	Parc.	Subp	Municipio	Titular	Fecha	Hora
02220-001	7	10	E	Motilleja	Francisco Paños Castillo; Cirilo Paños Castillo	29/08/2006	11:00
02220-002	7	10	F	Motilleja	Francisco Paños Castillo; Cirilo Paños Castillo	29/08/2006	11:00
02220-003	7	10	D	Motilleja	Francisco Paños Castillo; Cirilo Paños Castillo	29/08/2006	11:15
02220-004	7	10	C	Motilleja	Francisco Paños Castillo	29/08/2006	11:15
02220-005	8	5087	C	Motilleja	Remedios Berruga de Arce; Berruga Muñoz, Juan José, Diego, Joaquín y Gabriel; Pilar Muñoz Peirats	29/08/2006	11:30
02220-006	7	9	D	Motilleja	Francisco Paños Castillo; Cirilo Paños Castillo	29/08/2006	11:30
02220-007	8	5035	A	Motilleja	Julia Mora Sánchez y Francisco Armero Ruiz	29/08/2006	11:45
02220-008	8	5035	B	Motilleja	Julia Mora Sánchez y Francisco Armero Ruiz	29/08/2006	11:45
02220-009	8	5033		Motilleja	Hros. de doña Isabel Martínez Ruiz	29/08/2006	12:00
02220-010	8	5032		Motilleja	Diocleciano Cabañero Monteagudo	29/08/2006	12:00
02220-011	6	114		Motilleja	Antonio García Montero y Rosa Tejas Gómez	29/08/2006	12:15
02220-012	6	105		Motilleja	Juan Pardo García	29/08/2006	12:15

Albacete a 17 de julio de 2006.-El Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.

•16.783•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02****NOTIFICACIONES**

Número expediente: 02 02 05 00106404

Nombre/razón social: Calzados Antonio Olaya, S.L.

Número documento: 02 02 603 06 002051082

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Almansa.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Calzados Antonio Olaya, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.— Una vez autorizada, con fecha 24 de mayo de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de septiembre de 2006, a las 11:00 horas, en Av. España 27-2º Dcha. de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.— Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del día 22-09-2006.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.— Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.— Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.— El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.— Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.— Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.— Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.— En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Calzados Antonio Olaya, S.L.

Finca número: 01

Descripción finca: Edificio industrial en Almansa, calle Escultor José Luis Sánchez número 20, con una superficie de 867,30 metros cuadrados.

Nº Tomo: 1341

Nº Libro: 572

Nº Folio: 49
 Nº Finca: 32.942
 Importe de tasación: 307.155,73 euros.
 Cargas: 169.959,79 euros.

Importe de subasta: 137.195,94 euros.
 Almansa, a 1 de junio de 2006.–El Recaudador
 Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez.

•16.833•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (calle Cristóbal Lozano, 12, 02002 Albacete, Tfno.: 967-590496, fax: 967-590493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nº Identificador	Nombre/Razón social	Domicilio/Localidad	Expediente	Procedimiento
13/450078	Herederos López Moreno Pilar	Luis Vives 8 - 1º F Albacete	500021-88	Req. bienes
02-1011017123	Ivan Angelov Lazarov	Finca Casa Blanca Albacete	020304548727	Dilg. embargo c/c
02-00250029	García Pérez Josefa	Arquitecto Fernández, 21 Albacete	500071-06	Req. bienes
02-103697503	Gómez Vicente José Antonio	Trv. Estación 10 Villarrobledo	02030500235619	Req. bienes
1300407065071	Cabezuelo Jaramillo Jesús	Dr. Ferrán 115 3º Izda. Albacete	02030500110125	Emb. salario del cónyuge (Mª José Tévar Mompó)
021008348209	Dovar... Sadek	Aguila, 27 Albacete	02010300085851	Emb. Cta. Banc.
021003073025	Contreras Campos Antonia	Infante Juan Manuel, 24 Albacete	12030000014506	Emb. Cta. Banc.
021010955283	Córcoles García César	Tejares, 41 Bajo D Albacete	02030500056470	Req. bienes
020018884945	Fernández Amador Enrique	Pza. Tomás Navarro T., 8, 1 Albacete	02030300104512	Emb. Cta. Banc.
02101144783	Café Foto, S.L.	Ct. Mad.-Alic. Km. 238,9 Albacete	02030300158971	Emb. Cta. Banc.
211019376587	Ech Chefouri... El Abderrazek	Santiago, 60 Albacete	02030400107064	Emb. salario-P.
			(Nº Doc.: 02 03 351 05 001714435)	

Albacete a 17 de julio de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, P.D. La Funcionaria, Herminia Alcantud Sáez.

•16.541•

Administración de Almansa

ANUNCIO

Número expediente: 02 02 02 00068327.

Nombre/razón social: Ricardo Sánchez Moreno.

Número documento: 02 02 603 06 002051385.

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Almansa.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Ricardo Sánchez Moreno, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.– Una vez autorizada, con fecha 24 de

mayo de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de septiembre de 2006, a las 11:30 horas, en Av. España 27-2º Dcha. de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la

venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del día 22-09-2006.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Ricardo Sánchez Moreno.

Finca número: 01.

Descripción finca: Vivienda en Hellín, calle Paseo del Pino número 2, con una superficie de 178,51 metros cuadrados.

Nº Tomo: 1.260.

Nº Libro: 644.

Nº Folio: 207.

Nº Finca: 28.291.

Importe de tasación: 113.897,61 euros.

Cargas: 48.477,88 euros.

Importe de subasta: 65.419,73 euros.

Almansa a 1 de junio de 2006.-El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez. •16.834•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo

CONVENIO COLECTIVO "STYB, S.A."

Visto: El texto del Convenio Colectivo de la empresa "STYB, S.A.", código 02-0053-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los

Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y

las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo de la empresa "STYB, S.A.", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio de Trabajo para la empresa Styb, S.A.

Artículo 1.—Ambito personal y funcional

El presente Convenio de trabajo ha sido negociado por la Dirección de la empresa STYB, S.A. y los representantes legales de los trabajadores.

El presente Convenio afecta a todo el personal de la empresa STYB, S.A., independientemente de la naturaleza de contratación que cada trabajador pueda tener.

Artículo 2.—Vigencia y duración

El Convenio entrará en vigor el día de su firma; no obstante, sus efectos se retrotraerán al día 1 de abril de 2006, siendo su duración de 1 año y su vigencia desde el día 1 de abril de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007.

Artículo 3.—Vacaciones

Para todo el personal afectado por este Convenio y durante su vigencia, será de 22 días laborales retribuidos a razón del salario base vigente en el momento de su disfrute, más la antigüedad si procede.

El período de su disfrute se fijará en común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir la división en dos del período total.

En caso de extinción del contrato sin haber disfrutado las vacaciones, se computarán estas a razón de 2,5 días por mes trabajado, o fracción, para el pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 4.—Licencias

Los trabajadores a quienes es de aplicación el Convenio tendrán derecho a permiso retribuido (salario base más antigüedad, en su caso), en los siguientes casos:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
 - b) Tres días laborables en caso de nacimiento de hijos.
 - c) Tres días naturales de caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, hermanos y cónyuge; dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos o hijos políticos.
 - d) Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos o cónyuge.
 - e) Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, o por traslado del domicilio habitual.
- En todos los casos anteriores se podrá ampliar hasta cuatro días cuando exista desplazamiento de la localidad del trabajador.
- f) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialista y de Seguridad Social,

cuando coincidiendo el horario de consulta con el trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de dieciséis horas al año.

g) En caso extraordinario, debidamente acreditado se concederán dos días de licencia sin percibo de haberes.

h) En lo no dispuesto en el presente artículo se regulará según marca el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.—Gratificaciones y pagas extraordinarias

Consistirán en dos pagas, por el importe de una mensualidad del salario base vigente en las fechas de devengo, más la antigüedad si procede, abonables cada una de ellas en los meses de julio (antes del día quince) y diciembre (antes del día veintidós).

En todos los contratos celebrados con anterioridad al día 1 de abril de 2001, el devengo de cada paga extraordinaria se producirá y abonará por semestres, percibiendo dicha gratificación en su integridad si se hubiera prestado servicio la totalidad del semestre y en la parte proporcional que corresponda si la prestación hubiera sido inferior al semestre.

En los contratos que se celebren a partir del día 1 de abril de 2001, el importe de cada una de las dos pagas extraordinarias se calculará y devengará desde las fechas respectivas de percepción de la correspondiente a la última paga de que se trate y en la parte proporcional que corresponda si la prestación hubiera sido por tiempo inferior.

Artículo 6.— Plus de kilometraje

Los trabajadores que realicen desplazamientos por encargo de la empresa, con vehículo propio, percibirán 0,17 euros por kilómetro recorrido.

Para determinar el límite del casco urbano de las poblaciones se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, o en su caso a lo que determine la Dirección Provincial de Trabajo. El plus se abonará por kilómetro recorrido, cuando el trabajador realice desplazamiento por encargo de la empresa, con vehículo propio, salvo pacto en contrario por las partes.

Artículo 7.—Dietas

Sin distinción de categorías los trabajadores que realicen desplazamientos con estancia, fuera del término municipal en que esté ubicada la empresa, percibirán, por este concepto, las siguientes cantidades: 52,29 euros la dieta completa, 26,14 euros la media dieta, ello sin perjuicio de que la empresa, abone directamente el alojamiento al trabajador con establecimiento autorizado para ello, en cuyo caso no se devengarán las expresadas dietas; sin perjuicio de lo anterior en aquellos casos excepcionales de exceso en los gastos justificados, el empresario los asumirá.

Artículo 8.—Salario base

Los salarios para cada uno de los grupos profesionales existentes en el Convenio es el que figura en la tabla anexa al presente Convenio.

Este Convenio carece de cláusula de revisión salarial, ya que en el incremento salarial pactado está contemplada la posible desviación del IPC.

Artículo 9.—Contrato eventual

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así los exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 10. Contrato para la formación y de prácticas Contrato para la formación.

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrán celebrar con los trabajadores mayores de 16 años y menores de 21, con las excepciones establecidas en la Ley 5/2001, 2 de marzo, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (Titulación Universitaria superior y media, F.P. y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 24 meses, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y a los requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación teórica inferior al 15% de la jornada máxima prevista en este Convenio.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

La finalización de las acciones formativas se establecerá a través de las distintas políticas activas, y en todo caso, la gestión de la formación se articulará en el seno del Consejo General de Formación Profesional.

Cuando la empresa incumpla sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en Fraude de Ley, por lo que automáticamente, se reconvertirá en contrato indefinido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 h) del Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por la Ley 63/1997 de 26 de diciembre, los salarios fijados para el contrato de formación serán los siguientes:

Todos los trabajadores que sean mayores de 16 años y menores de 21 tendrán la siguiente retribución: El primer año el 80%, y el segundo año el 90% del salario de la categoría contratada a partir como mínimo de oficial de tercera.

Contrato en prácticas.

EL contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de Títulos Universitarios, de Formación Profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios de acuerdo a las siguientes reglas:

- La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 2 años.

- Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o en distintas empresas por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

- La retribución del trabajador contratado bajo esta modalidad será del 75% y el 85% durante el 1º y 2º año, respectivamente, de los salarios de las categorías para la que se ha contratado.

- Si al término del contrato el trabajador continuara en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 11.—Alternativas a la creación de puestos de trabajo; horas extraordinarias

En la realización de horas de este tipo se seguirán los siguientes criterios:

1.—Horas extraordinarias habituales, se suprimen.

2.—Horas extraordinarias exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios o urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, se realizarán.

3.—Horas extraordinarias para pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno, entregas perentorias o urgentes y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se traten, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas por la Ley, considerándose, por tanto estructurales.

En el supuesto de que en el cómputo anual se realizaran más de mil quinientas horas extraordinarias (dentro de una misma categoría profesional o grupo homogéneo de trabajadores), la empresa se verá obligada a la creación de un nuevo puesto de trabajo por cada mil quinientas horas realizadas.

La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día, y se totalizarán mensualmente, entregándose copia semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 12.—Pluriempleo

Para evitar el pluriempleo la empresa a quien es de aplicación este Convenio utilizará las fórmulas de contratación previstas por las disposiciones vigentes en materia de empleo, contratando a los trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo.

Artículo 13. Período de prueba

Se establece un período de prueba para todo tipo de contratación, cuya duración no podrá exceder de 2 meses para el personal titulado y de 15 días para el resto del personal.

Artículo 14.—Jornada laboral

La jornada laboral para el año 2006 será de mil setecientos ochenta y cuatro horas.

Artículo 15. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Estas horas tendrán un incremento del 45% del valor de la hora ordinaria.

Artículo 16. Trabajo nocturno

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las 10 y las 6 de la mañana. El trabajo nocturno tendrá un incremento del 15%, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 17.—Prestaciones complementarias de la Seguridad Social

1.—Accidente de trabajo: Caso de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo, el trabajador accidentado percibirá el 100% de la base reguladora, siendo a cargo de la empresa el abono de las diferencias que pudieran existir entre las prestaciones económicas de la entidad aseguradora y dicho 100%. Dicha diferencia se abonará a partir del día siguiente a la fecha del accidente, siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en baja por este motivo.

2.—Intervención quirúrgica: Sea cual fuere la causa que la motive, el trabajador percibirá desde el primer día de la baja médica las diferencias que existan entre las prestaciones económicas de la Seguridad Social y el 100% de la base reguladora.

3.—Enfermedad común: La empresa complementará a sus trabajadores hasta el 75% de la base reguladora más antigüedad en su caso desde el 4º día de baja hasta el 20º, ambos inclusive, en los supuestos de I.L.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, a partir del 75 día de la fecha de la baja médica el trabajador tendrá derecho al 100% de la base reguladora, con cargo de la empresa de las diferencias que existan entre las prestaciones de la Seguridad Social y dicho porcentaje.

4.—Hospitalización o internamiento en residencia: En estos supuestos el trabajador cualquiera que sea la causa de la hospitalización también percibirá el 100% de la base reguladora y la diferencia de prestaciones será a cargo de la empresa, desde la fecha de internamiento hasta el final del mismo.

5.—Embarazo: En caso de baja dada por el facultativo de la Seguridad Social, por existir peligro grave para la madre o deformación del feto, la empresa completará desde el cuarto día hasta el vigésimo con el 75% de la base reguladora.

Artículo 18.—Prendas de trabajo

La empresa entregará a sus trabajadores un mono o prenda adecuada de trabajo para seis meses, asimismo se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 19.—Salud laboral

Los Delegados de Prevención se reunirán para promover y asegurar las observancias de las disposiciones vigentes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Las reuniones serán periódicas y a requerimiento de cualesquiera de las partes.

Se realizará un reconocimiento médico al año a los trabajadores, siempre que lo soliciten voluntariamente.

Artículo 20.—Antigüedad

Consistirá en quinquenios del 5% del salario base vigente en cada momento, la fecha inicial para determinar la antigüedad será la del ingreso efectivo en la empresa, computándose el período de aprendizaje, así como el de excedencia forzosa.

Los aumentos por antigüedad se devengarán a partir del 1º de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de junio y desde el 1º de enero del año siguiente si es posterior.

Los trabajadores que con anterioridad al 31-12-95 tuvieran la condición de fijos en plantilla conservarán con carácter «ad personam» el derecho a percibir cinco quinquenios como límite máximo, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente (sea el 6º, 7º, 8º, etc.).

Para los trabajadores contratados fijos a partir del 01-01-96 la antigüedad será como máximo de dos quinquenios, no obstante lo anterior este acuerdo tendrá validez hasta el 31-12-2010, a partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá renegociar este acuerdo.

Artículo 21.—Embarazo

Cuando se haya evaluado un puesto de trabajo, con riesgo para la salud de la mujer embarazada, se la cambiará a otro puesto de trabajo, que previamente se habrá consensuado con la representación del personal.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, sin pérdida de remuneración, para la realización de exámenes prenatales y de técnicas de preparación al parto. Ante cualquier duda se tendrá en cuenta el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 22.—Ceses voluntarios

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Técnicos titulados: 1 mes.
- Personal administrativo: 1 mes.
- Personal obrero: 15 días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

Igualmente, el incumplimiento por parte de la empresa de preavisar con la misma antelación obligará a ésta al abono en la liquidación del importe de un día de salario por cada uno de retraso en el preaviso, excepto durante el periodo de prueba, en los casos de interinidad y cuando sea por despido.

Artículo 23.— Formación

A los efectos de este Convenio, se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas que se desarrollen, a través de las modalidades previstas en el mismo y en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permi-

tan compatibilizar la mayor competitividad de la empresa con la formación individual del trabajador.

Aualmente se realizará un Plan de Formación.

Artículo 24.—Jubilación anticipada

Las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio y, siempre que lo soliciten estos últimos, vendrán a cumplir lo establecido el Real Decreto 1.194/1995 de fecha 17 de julio sobre jubilación anticipada a los 64 años, así como lo previsto en el R. D. 1.131/2002, de 31 de octubre para la jubilación parcial y el contrato de relevo, en relación con el artículo 12.1 del Texto Refundido de la ley del Estatuto de Trabajadores.

Artículo 25.—Clasificación profesional

Los trabajadores afectados por este Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en los Grupos Profesionales que se relacionan en este Convenio.

Criterios generales

1) El presente acuerdo sobre clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales. Asimismo, y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

2) La clasificación se realizará en divisiones funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras.

3) En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

4) De acuerdo con los sistemas propios de organización, podrá haber las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores y trabajadoras serán adscritos a una determinada División Funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes que se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

- **Técnicos.**— Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias,

realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

- **Empleados.**— Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económica- contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

- **Operarios.**— Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

5) Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o de la valoración de todos o alguno de los factores.

A) **Conocimientos:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B) **Iniciativa:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C) **Autonomía:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D) **Responsabilidad:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E) **Mando:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

El grado de supervisión y ordenación de tareas.

La capacidad de interrelación.

Naturaleza del colectivo.

Número de personas sobre las que ejerce el mando.

F) **Complejidad:** Factor para cuya valoración se estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Modo de operar para la implantación de la clasificación profesional.

Se establece el siguiente modo de operar:

1. La empresa procederán, en aplicación de lo aquí pactado y de las instrucciones señaladas en el presente acuerdo, a adaptar la plantilla a la nueva estructura profesional.

2. En el supuesto de que se produjeran discrepancias, ambas partes de mutuo acuerdo podrán dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio Provincial para que este dirima por la vía de la mediación o arbitraje, en su caso, las diferencias habidas. De solicitarlo una de las partes, el informe de la Comisión Mixta tendrá el carácter de dictamen no vinculante.

Grupo Profesional 1.

Criterios generales. Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente, con el personal encuadrado en el nº 1 del baremo de Bases de Cotización de la Seguridad Social.

Comprende, las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analistas de Sistema (titulación superior)
- Ingenieros
- Licenciados-Arquitectos.
- Directores de áreas y servicios.

Tareas.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.

5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel lógico (Software).

Grupo Profesional 2.

Criterios generales. Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación. Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo, "Titulados superiores de entrada".

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el nº 2 del baremo de las bases de cotización a la Seguridad Social y, eventualmente, en nº 1 de cara a cubrir a los Titulados superiores de entrada.

Comprende, las siguientes categorías:

Técnicos:

- Titulados superiores de entrada. (*)
- Arquitectos técnicos (Aparejadores)
- Ingenieros Técnicos (Peritos)
- Graduados Sociales. A.T.S.

(*) Titulados Superiores de entrada: Agrupa a titulados superiores y licenciados en general, de entrada, que independientemente del tipo de contrato formalizado (fijo, en prácticas, etc.) no disponen de experiencia previa en empresas, siendo necesario un período de adaptación para cumplir los criterios generales requeridos para su clasificación en el grupo profesional

Tareas.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

3. Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

4. Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.

Grupo Profesional 3.

Criterios generales. Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación. Titulación de grado medio, técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo nº 3 de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analista programador.
- Delineante proyectista.
- Dibujante proyectista.
- Jefes de Areas y Servicios.

Empleados:

- Jefe de 1ª. Administrativo - Jefe de área o servicios.

Operarios:

- Maestro Industrial.
- Jefe de Taller (formación cualificada).

Tareas.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, electricidad, etc.)

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la

supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I+D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización que, consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenado, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

Grupo Profesional 4.

Criterios generales. Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas.

Formación. Bachillerato, BUP o equivalente o Técnico Especialista (Módulos de nivel 3), complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 4 y 8 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

- Técnico de Laboratorio.
- Técnico de Organización.
- Técnico de Administrativo

Empleados:

- Jefe de 2ª Administrativo.
- Viajante.

Operarios:

- Encargado. (Gran empresa).
- Profesional de Oficio Especial (gran empresa).

Tareas:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de

muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.

5. Tareas de I+D de proyectos completos según instrucciones.

6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.

10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11. Tareas de traducción, correspondencia, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)

13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se

exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior

Grupo Profesional 5.

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico Auxiliar (Módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 5 y 8, de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Cajero
- Of. Administrativo de 2ª.
- Delineante de 2ª.

Operarios:

- Chófer de turismo y camión.
- Capataces.
- Encargado (pequeño taller)
- Profesionales de Oficio de 1ª y 2ª

Tareas.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.

5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

6. Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.

8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efectos de movimiento diario.

Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos

9. Industriales o el suministro de servicios generales, de fabricación.

10. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.

11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en parte o a través de plantilla los resultados de la inspección.

14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

16. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

Grupo Profesional 6

Criterios generales. Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación. La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico Auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6, 7, y 9 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Operador de ordenador
- Telefonista.
- Recepcionista.
- Dependiente.
- Auxiliar de Administrativo.
- Almacenero.

Operarios:

- Conductor de máquina
- Especialista
- Profesional de Oficio de 3ª

Tareas.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.

2. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, mecánica, pintura, etc.

3. Tareas elementales de laboratorio.

4. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonistas y/o recepcionista.

5. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calco de planos.

6. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

7. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.

8. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

9. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

10. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

11. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

12. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.

13. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

14. Tareas de operación de equipos, telex o faxsimil.

15. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

16. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

17. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo Profesional 7.

Criterios generales. Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación ni período de adaptación.

Formación. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos n.º 6, 10, 11 y 12 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Ordenanza.
- Portero.
- Vigilante.

Operarios:

- Peón
- Personal de limpieza.
- Aprendiz menos de 18 años.

Tareas.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.

2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.

3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

6. Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.

7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.

8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarias para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

10. Tareas de limpieza en el centro de trabajo.

11. Tareas de control de acceso a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.

Artículo 25.- Código de conducta laboral

Principios ordenadores.

El presente acuerdo sobre Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes. Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. La empresa

dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: Leve, grave o muy grave.

Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

B. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

C. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

D. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

E. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

F. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

G. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

H. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.

I. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

J. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

K. Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves. Se consideran faltas graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

B. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes, bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectará al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

C. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

D. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

E. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

F. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

G. Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

H. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

I. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

J. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

K. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año.

B. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

C. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

D. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

E. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin

causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

F. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

G. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

H. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

I. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

J. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

K. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

L. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

A. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

B. Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C. Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.

Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 26.—Denuncia del Convenio

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

Tabla salarial a aplicar en la empresa Styb, S.A. 2006-2007

<i>Operarios</i>	<i>Empleados</i>	<i>Técnicos</i>	<i>Grupo</i>	<i>Salario mes</i>
		Analista de sistemas. Ingenieros, Licenciados, Arquitectos.	1	1.530,74
		Directores de Areas y Servicios.		
		Peritos y Aparejadores, A.T.S.	2	1.312,64
		Titulados Superiores de entrada, Graduados Sociales.		

<i>Operarios</i>	<i>Empleados</i>	<i>Técnicos</i>	<i>Grupo</i>	<i>Salario mes</i>
Maestro industrial, Jefe de taller	Jefe de Areas y Servicios	Analista de Programas, Jefes de Areas y Servicios, Dibujante,	3	1.190,28
	Jefe de 1ª Administrativo	Delineante Proyectista		
Encargados	Jefe de 2ª Administrativo	Técnico Laboratorio y de Organización	4 A	1.131,76
Profesional de Oficio Especial	Viajante	Técnico Administrativo	4 B	1.115,45
Jefe de Grupo	Oficial Administrativo de 2ª		5 A	1.079,16
	Delineante 2ª			
Chófer de turismo y de camión	Cajero		5 B	1.062,37
Capataces, Encargados				
Profesional de Oficio de 1ª			5 C	1.046,85
Profesional de Oficio de 2ª	Aux. Administrativo, Almacenero		6 A	1.044,80
Conductor de máquina	Telefonista, Recepcionista		6 B	1.032,36
Profesional de Oficio de 3ª	Operador de ordenador			
Especialista	Dependiente, Conserje			
Peón, Limpiador/ora	Ordenanza, Portero, Vigilante		7 A	1.017,21
Aprendiz menor 18 años			7 B	601,49

En la ciudad de Albacete, siendo las diez horas del veintiocho de junio del año dos mil seis, se reúnen en los locales de la empresa STYB, S.A. sitos en Polígono Industrial Campollano, calle A, nº 2, en representación de la empresa don José Carlos Sánchez-Muliterno García, con D.N.I. 5.165.781G, don Eduardo Sánchez Muliterno García, con D.N.I. 7.558.595J y doña Francisca Griñán Aguilar, con D.N.I. 5.136.255X y en representación de los trabajadores sus representantes legales doña Josefa Tárraga Royo, con D.N.I. 5.079.740Y, don José Luis Rovira Martínez, con D.N.I. 7.545.534Q, don J. Ramón Martínez Calonge, con D.N.I. 5.165.756W, don Francisco Jiménez Izquierdo, con D.N.I. 5.090.157G y don Juan Francisco Moreno Avivar con D.N.I. 5.142.504A.

Abierta la sesión, se da lectura por parte de un miembro de los representantes legales de los trabajadores a dicho Convenio, encontrándolo conforme por todas las partes y procediendo a su firma por triplicado ejemplar.

Asimismo, se da lectura a este acta, encontrándola conforme todas las partes y procediendo a su firma.

Los representantes de los trabajadores.

La empresa.

Albacete, 21 de julio de 2006.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•16.843•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 01042000.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ensanche y mejora de firme B-10 La Higuera a Corral Rubio (P.K 0,0-1,59 incluida en el POS 2006 con el N° 104.

b) Plazo de ejecución (meses): 2.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.000 euros.

5.– Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595 300

e) Telefax: 967 520 316

7.– Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9.– Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
- b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
- c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

10.– Gastos de anuncios: 135,16 euros a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios

Albacete, 25 de julio de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•16.845•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 063192300

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora firme y señalización C-15 Tiriez a Prado Redondo (PP.KK 0,01,7) incluida en el POL 2006 con el N° 319.

b) Plazo de ejecución (meses): 4.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.600 euros.

5.– Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595 300

e) Telefax: 967 520 316

7.– Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00

10.– Gastos de anuncios: 135,21 euros a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios

Albacete, 25 de julio de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•16.846•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**ANUNCIO**

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sus sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2006, ha aprobado el Proyecto de Urbanización para la ejecución de las determinaciones urbanísticas correspondientes al Polígono II Fase II del Plan Parcial del Polígono Industrial Romica de Albacete, y que fue sometido a información pública por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2006.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso

de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes o dos meses, respectivamente, contados ambos plazos, partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 28 de julio de 2006.–La Presidencia.

•17.230•

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN CONTRACTUAL

Suministro e instalación de monolitos informativos del comercio y jardineras para diversas calles de Albacete.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2006, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.

c) Número de expediente: 106/06.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de monolitos informativos del comercio y jardineras para diversas calles de Albacete.

b) Plazo de entrega: 1 mes desde la firma del contrato.

3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación: Presupuesto máximo de este contrato asciende a la cantidad de 170.172.–€, IVA incluido.

5.– Garantía provisional: 3.403,44.–€.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02071.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 596 182.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia

de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración (artículo 16.a) del TRLCAP), muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar (artículo 18 d) del TRLCAP.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de contratación y compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 6.4.1, 6.4.2 y 6.4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02071) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la mesa de contratación, a las 9:30 horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este solo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es

Albacete a 1 de agosto de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•17.280•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**ANUNCIOS**

En cumplimiento de la resolución de Alcaldía nº 2.436 de fecha 28 de julio de 2006, se hace público el presente anuncio de convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Almansa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adjudicación del contrato de suministro e instalación del equipamiento del Teatro Regio en Almansa.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Almansa.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierta.

4.- Presupuesto, base de licitación:

Importe total: No podrá exceder de 747.304,32 euros.

5.- Garantía provisional.

Importe: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

b) Domicilio: Plaza de Santa María número 2.

c) Localidad y código postal: 02640 Almansa (Albacete).

d) Teléfono: 967 31 15 50.

e) Telefax: 967 31 13 32.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la recepción de las ofertas.

7.- Requisitos específicos.

a) Clasificación: No se exige.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Las ofertas se presentarán dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

2º) Domicilio: Plaza de Santa María número 2.

3º) Localidad y código postal: 02640 Almansa.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

b) Domicilio: Plaza de Santa María número 2.

c) Localidad: Almansa.

d) Fecha y hora: A las 10,00 horas del viernes a hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, en caso de que no se hubiera remitido por correos ninguna proposición, se calificará la documentación general del sobre «A» y se abrirá posteriormente los sobres «B» y «C».

En el caso de que se presenten proposiciones por correos, será a las 10,00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los 5 días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones.

A los efectos de proceder al acto de apertura de los sobres «A», «B» y «C», se considerarán inhábiles los sábados.

10.- Costos de los anuncios.

Serán de cuenta de los adjudicatarios.

Almansa a 1 de agosto de 2006.-El Alcalde Acctal., ilegible.

•17.246•

En cumplimiento de la resolución de Alcaldía nº 2.398 de fecha 27 de julio de 2006, se hace público el presente anuncio de convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Almansa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adjudicación del contrato de Urbanización de rotonda en cruce de la Antigua Vía de Circunvalación con Avda. Carlos III.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Almansa.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierta.

4.- Presupuesto, base de licitación:

Importe total: No podrá exceder de 640.343,09 euros.

5.- Garantía provisional.

Importe: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

b) Domicilio: Plaza de Santa María número 2.

c) Localidad y código postal: 02640 Almansa (Albacete).

d) Teléfono: 967 31 15 50.

e) Telefax: 967 31 13 32.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la recepción de las ofertas.

7.- Requisitos específicos.

a) Clasificación: A-1-C, A-2-C, C-6-C, E-1-C, G-4-C, I-1-C, K-6-B.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Las ofertas se presentarán dentro de los 26 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

2º) Domicilio: Plaza de Santa María número 2.

3º) Localidad y código postal: 02640 Almansa.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

b) Domicilio: Plaza de Santa María número 2.

c) Localidad: Almansa.

d) Fecha y hora: A las 10,00 horas del viernes a hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, en caso de que no se hubiera remitido por correos ninguna proposición, se calificará la documentación general del

sobre «A» y se abrirá posteriormente los sobres «B» y «C».

En el caso de que se presenten proposiciones por correos, será a las 10,00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los 5 días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones.

A los efectos de proceder al acto de apertura de los sobres «A», «B» y «C», se considerarán inhábiles los sábados.

10.- Costos de los anuncios.

Serán de cuenta de los adjudicatarios.

Almansa a 1 de agosto de 2006.-La Alcaldesa Acctal.,
ilegible. •17.247•

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Letrado de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

Vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2006 de este Ayuntamiento, una plaza de Letrado dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2006, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de julio de 2006, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de diciembre, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, artículo 21.1g) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se convoca concurso de méritos restringido para la provisión de una plaza de Letrado de la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria de concurso de méritos, es la provisión de una plaza de Letrado, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2006 de este Ayuntamiento. Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores.

1.2. La plaza de Letrado está encuadrada en el Grupo A de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, según el artículo 25 de la Ley 30/84.

1.3. La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos restringido.

1.4. Las funciones encomendadas a esta plaza son la de defensa jurídica del Ayuntamiento en los procedimientos judiciales que contra éste se planteen, interponer las reclamaciones judiciales que procedan en defensa de los intereses municipales y funciones de colaboración con otros letrados que defiendan los intereses municipales.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

2.1. Podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes que reúnan tanto las condiciones generales

como las específicas que a continuación se señalan:

2.1.1. Condiciones generales:

a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Letrado.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.2. Condiciones específicas:

a) Tener una antigüedad mínima de dos años de servicios prestados como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento de Almansa en plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Técnico de Gestión de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores o Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Tanto las condiciones generales como las específicas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

Tercera.- Presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de

veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio extractado en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, los días laborales de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas y los sábados de 11 a 13 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

3.2. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en el apartado segundo de estas bases, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado; debiendo aportar asimismo, junto con la instancia, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Licenciado en Derecho.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Sra. Concejala de Personal se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín* de la Provincia y tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *B.O.P.*, a efectos de reclamaciones.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.3. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se publicará nuevamente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como en el tablón de anuncios municipal.

4.4. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta.– Tribunal calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar los méritos, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

– Uno en representación de la Concejalía de Personal.

– Uno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

– Un trabajador municipal de igual o superior categoría.

– Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Uno en representación del Comité de Empresa o Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o trabajador municipal en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, en cada una de sus sesiones, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como en lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículo 13.4 de R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos 15 días antes del comienzo de la selección.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso de méritos un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen cuando sea necesario para el buen orden de este concurso de méritos.

5.8. El Tribunal de este concurso tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.– Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1. Las bases una vez aprobadas por Resolución de la Concejala Delegada de Personal, se publicarán íntegras en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria, se publicará igualmente en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de este concurso, se expondrán también en el tablón de anuncios municipal, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los *Boletines Oficiales*.

6.3. A salvo de lo anterior, el comienzo del concurso de méritos se anunciará en el *Boletín Oficial* de la Provincia con 15 días de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

6.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Séptima.– Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso de méritos, que se desarrollará en el modo que se detalla a continuación:

7.1. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los candidatos en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en este concurso de méritos, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

7.2. La valoración de los servicios prestados se realizará en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificación de servicios prestados, contrato de trabajo o por cualquier medio de prueba por el que se acredite fehacientemente, en plaza de Letrado de Administración Especial, Técnico Administración General, Técnico de Gestión de la Escala de Administración General, Técnico de Administración Especial, Clase Técnicos Superiores o Clase Técnicos Medios o como Letrado en el ámbito privado, colegiado como ejerciente.

Octava.– Calificación del concurso. Relación de aprobados y nombramiento.

8.1. Las puntuaciones del concurso de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. La calificación definitiva de este concurso de méritos se determinará por los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la fase de concurso, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.3. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos, y elevará la citada relación a la autoridad competente para realizar el nombramiento como Letrado/a.

Novena.– Recurso.

9.1. Contra las presentes bases se podrá interponer

potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos, a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

9.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

1.– Servicios prestados.

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Letrado/a: 0,35 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Técnico de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica: 0,30 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Técnico de Gestión de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión: 0,25 puntos.

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores: 0,20 puntos.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios: 0,15 puntos.

1.6. Por cada mes completo de servicios prestados como Letrado en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos.

1.7. Por cada mes completo de servicios prestados como Letrado ejerciente en el ámbito privado: 0,05 puntos.

2.– Cursos de formación y perfeccionamiento.

2.1. Por la realización de Curso de Prácticas Jurídicas o especialización: 2 puntos.

2.2. Por la realización o impartición de cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento en centros oficiales, o asistencia a seminarios, relacionados con las distintas áreas de actuación de la Administración Local, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, según el siguiente baremo:

– Por cursos, jornadas o seminarios de 30 hasta 60 horas lectivas: 0,25 puntos.

– Por cursos, jornadas o seminarios de 61 hasta 90 horas lectivas: 0,50 puntos.

– Por cursos, jornadas o seminarios de 91 hasta 120 horas lectivas: 0,75 puntos.

– Por cursos, jornadas o seminarios de más de 120 horas lectivas: 1 punto.

– Por cursos de postgrado: 1,5 puntos.

En Almansa a 21 de julio de 2006.–La Concejal Delegada de Personal, Emilia Millán Arnedo.

•17.085•

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIOS

Por doña Beatriz Soto Dosantos, en representación de la mercantil Panacota Sun Nueve, S.L., se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de la central solar fotovoltaica Panacota Sun Nueve de 99,9 KWp conectada a red, en la parcela 1 del polígono 83 de este término municipal de El Bonillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 21 de julio de 2006.–El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez.

•17.043•

Por doña Beatriz Soto Dosantos, en representación de la mercantil Panacota Sun Ocho, S.L., se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de la central solar fotovoltaica Panacota Sun Ocho de 99,9 KWp conectada a red, en la parcela 1 del polígono 83 de este término municipal de El Bonillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 21 de julio de 2006.–El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez.

•17.044•

Por doña Beatriz Soto Dosantos, en representación de la mercantil Panacota Sun Siete, S.L., se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de la central solar fotovoltaica Panacota Sun Siete de 99,9 KWp conectada a red, en la parcela 1 del polígono 83 de este término municipal de El Bonillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 21 de julio de 2006.–El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez.

•17.045•

Por doña Beatriz Soto Dosantos, en representación de la mercantil Panacota Sun Seis, S.L., se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de la central solar fotovoltaica Panacota Sun Seis de 99,9 KWp conectada a red, en la parcela 1 del polígono 83 de este Término Municipal de El Bonillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectado de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 21 de julio de 2006.–El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez.

•17.046•

Por doña Beatriz Soto Dosantos, en representación de la mercantil Panacota Sun Cinco, S.L., se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de la central solar fotovoltaica Panacota Sun Cinco de 99,9 KWp conectada a red, en la parcela 1 del polígono 83 de este término municipal de El Bonillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 21 de julio de 2006.–El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez.

•17.047•

Por doña Beatriz Soto Dosantos, en representación de la mercantil Panacota Sun Cuatro, S.L., se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de la central solar fotovoltaica Panacota Sun Cuatro de 99,9 KWp conectada a red, en la parcela 1 del polígono 83 de este término municipal de El Bonillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 21 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez. •17.048•

Por doña Beatriz Soto Dosantos, en representación de la mercantil Panacota Sun Diez, S.L., se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de la central solar fotovoltaica Panacota Sun Diez de 99,9 KWp conectada a red, en la parcela 1 del polígono 83 de este término municipal de El Bonillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 21 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez. •17.052•

Por doña Beatriz Soto Dosantos, en representación de la mercantil Panacota Sun Uno, S.L., se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de la central solar fotovoltaica Panacota Sun Uno de 99,9 KWp conectada a red, en la parcela 1 del polígono 83 de este término municipal de El Bonillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 21 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez. •17.051•

Por doña Beatriz Soto Dosantos, en representación de la mercantil Panacota Sun Dos, S.L., se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de la central solar fotovoltaica Panacota Sun Dos de 99,9 KWp conectada a red, en la parcela 1 del polígono 83 de este término municipal de El Bonillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 21 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez. •17.050•

Por doña Beatriz Soto Dosantos, en representación de la mercantil Panacota Sun Tres, S.L., se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de la central solar fotovoltaica Panacota Sun Tres de 99,9 KWp conectada a red, en la parcela 1 del polígono 83 de este término municipal de El Bonillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 21 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez. •17.049•

Por doña Beatriz Soto Dosantos, en representación de la mercantil Aires del Corredor, S.L., se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de la central solar fotovoltaica El Bonillo de 99,9 KWp conectada a red, en la parcela 22 del polígono 160 de este término municipal de El Bonillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 24 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez. •17.053•

Por don Antonio Martínez Tardiu, se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de la central solar fotovoltaica El Bonillo-2 de 20 KW conectada a red, en la parcela 22 del polígono 160 de este término municipal de El Bonillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 24 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez.

•17.054•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIOS

Por acuerdo plenario adoptado el pasado día 30 de junio de 2006 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi. En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público y en audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *B.O.P.*,

para presentación por parte de los mismos de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49.c) del mismo texto, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Gineta a 24 de julio de 2006.—El Alcalde, ilegible.

•16.770•

Por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2006, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por expedición de documentos, en su artículo sexto, epígrafe 4.

En consecuencia, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación de dicha Ordenanza se somete a información pública por plazo de treinta

días contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivo, de acuerdo con lo prevenido en el mencionado artículo.

En La Gineta a 24 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.

•16.771•

Por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2006, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio.

En consecuencia, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación de dicha Ordenanza se somete a información pública por plazo de treinta días

contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivo, de acuerdo con lo prevenido en el mencionado artículo.

En La Gineta a 24 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.

•16.772•

Por acuerdo plenario adoptado el pasado día 30 de junio de 2006 se acordó aprobar provisionalmente la modificación la Ordenanza municipal de circulación de vehículos a motor y seguridad vial. En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público y en audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *B.O.P.*,

para presentación por parte de los mismos de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49.c) del mismo texto, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Gineta a 24 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.

•16.773•

AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**ANUNCIO**

Por don Juan Aparicio Sáez, en nombre y representación de la empresa Cooperativa Agraria Santa Quiteria, se ha solicitado licencia municipal para ampliación de bodega, con emplazamiento en Higuera, calle Baltasar González Sáez, 34.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Higuera a 26 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Martín González Martínez. •17.106•

AYUNTAMIENTO DE MAHORA**ANUNCIOS**

Por el presente se expone al público el estudio de impacto ambiental relativo al proyecto ampliación granja cunícola, en el término municipal de Mahora, (Albacete), cuyo promotor es doña Estefanía Sandra Espinosa Espinosa.

Durante el plazo de 20 días a contar desde la publi-

cación de este anuncio podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas al citado estudio de impacto ambiental en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mahora, a 20 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Martínez Gómez. •16.862•

En el expediente que se instruye para la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se considera necesario ocupar para la realización de la obra de acceso a polígono industrial en Mahora, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 6 de mayo de 2004, y declarado de utilidad pública, se expone la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública en hoja adjunta.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona, natural o jurídica, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de propietarios y bienes afectados

Que se considera necesario ocupar, según expediente de expropiación forzosa que se instruye por el Ayuntamiento de Mahora (Albacete).

Número de orden: 1

a) Nombre y apellidos del propietario: Manuel Fajardo García (C.B. 2)

b) Situación (paraje y linderos): Polígono 24, parcela 59, paraje «La Moragona». Linderos: Norte, Sebastián Molina Herreros; Sur, camino; Este, Camino de los Frailes y Oeste, CN- 322 Córdoba-Valencia y Juan José García Gómez.

c) Naturaleza y extensión: Cereal regadío: 797 m². Viña de regadío 436 m².

d) Arrendatario: –

e) Inscripción registral: No consta.

Número de orden: 2

a) Nombre y apellidos del propietario: Juan José García Gómez.

b) Situación (paraje y linderos): Polígono 24, parcela 60, paraje «La Moragona». Linderos: Norte, Manuel Fajardo García (C.B. 2); Sur, camino; Este, Manuel Fajardo García (C.B. 2) y Oeste CN-322 Córdoba-Valencia.

c) Naturaleza y extensión: Cereal secano 693 m².

d) Arrendatario: –

e) Inscripción registral: No consta.

Mahora a 20 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Martínez Gómez. •16.863•

Por don Priscilo Paños Trillo, se ha presentado, en este Ayuntamiento, escrito, solicitando cambio de trazado de camino, parcela 9.017 del polígono 19, en el paraje conocido como «Cueva del Lobo», lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes, a fin de que quienes

se consideren afectados de algún modo, puedan formular, por escrito, que presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de un mes.

Mahora a 2 de agosto de 2006.—El Alcalde, ilegible. •17.314•

AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA*ANUNCIO*

Don Pedro José Charcos Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que en la sesión ordinaria y pública celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día seis de julio de dos mil seis, se procedió a la aprobación de la anulación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de ayuda a domicilio y a la aprobación provisional de la nueva Ordenanza fiscal reguladora del servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 7.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Se determina según el artículo 18 de esta Ley un plazo de 30 días para poder examinar esta Ordenanza, y, en su caso, poder realizar las reclamaciones pertinentes. En caso de no realizarse ninguna reclamación, los acuerdos se elevarán automáticamente a definitivos.

Motilleja, 21 de julio de 2006.—El Alcalde, ilegible.
•16.929•

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA*ANUNCIO**Aprobación de la cuenta general del presupuesto correspondiente al año 2005*

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Navas de Jorquera ha procedido a dictaminar la cuenta general correspondiente al presupuesto del ejercicio de 2005.

Lo que se expone al público durante el plazo de

quince días para que los interesados puedan examinar la documentación que la compone y durante dicho plazo y ocho días más, puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente.

Navas de Jorquera, 13 de julio de 2006.—EL Alcalde, Juan Silvio Heras Murcia.

•16.941•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA*ANUNCIO*

Don Sixto González García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, provincia de Albacete.

Hace público:

Primero.— Que, en sesión plenaria celebrada el 26 de junio de 2006, se aprobó inicialmente el texto de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de protección de animales domésticos; siendo dicho acuerdo publicado en el *B.O.P.* nº 74 de 3 de julio de 2006. No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de publicación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.— La Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Tercero.— Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En La Roda a 4 de agosto de 2006.

Texto íntegro; Ordenanza fiscal reguladora del servicio de protección de animales domésticos*Fundamento y naturaleza*

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 marzo, y en la Ley 25/98, de 13 de julio de modificaciones del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Protección y Control de Animales Domésticos.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a registrar, verificar, retirar de la vía pública, custodiar en la Perrera Municipal (alimentación, tratamientos veterinarios, eliminación de cadáveres, etc.) hasta su adopción o eutanasia según los plazos y normas establecidas en las legislación vigente de carácter «comunitario» nacional, autonómico y municipal, derivadas de la propiedad y posesión de perros y gatos, exceptuando aquellos considerados perros lazarillo y/o perros de asistencia, incluso durante el período de formación de los mismos.

Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores de animales domésticos y que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4.

Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Base imponible, cuota tributaria y tarifa

Artículo 5.

La base de la tasa es el servicio o actividad del que se beneficie el sujeto pasivo. La cuota anual, no fraccionable, y la tarifa es de 18,58 € por animal. Los propietarios con más de 3 animales censados tendrán una reducción de esta cuota anual del 50% a partir del cuarto animal, inclusive.

Período impositivo y devengo

Artículo 6.

1. Se devenga la tasa y nace de la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la realización de la actividad municipal, técnica y administrativa.

2. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaración de alta del animal, en la matrícula correspondiente, en cuyo caso abarcará desde la fecha de inicio hasta el final del año natural.

3. La tasa se devengará el primer día del período impositivo y la cuota será irreducible, con independencia de la fecha de alta o baja del animal en la matrícula o padrón.

4. El censo canino aprobado con fecha de 31 de diciembre será pasado al cobro, en periodo voluntario, durante el mes de marzo del ejercicio siguiente, incluyendo todas las altas y bajas ocurridas durante el ejercicio anterior.

La gestión del cobro de esta tasa, podrá ser delegada al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de Albacete.

Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se

aplicarán las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

(Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales Domésticos).

Exenciones y bonificaciones

En esta tasa no se reconocen otros beneficiarios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, excepto los propietarios o poseedores de los denominados «perros lazarillos o de asistencia» que estarán exentos del pago de la tasa.

Disposición Transitoria primera

El censo canino aprobado a 31 de diciembre de 2005, se pasará al cobro, en periodo voluntario, entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 2006.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia: Esta Ordenanza fue aprobada inicialmente el 29 de noviembre de 2004 y publicada definitivamente en el *B.O.P.* nº 15, el 4 de febrero de 2005.

Diligencia: Para hacer constar que esta Ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de junio de 2005, y publicado definitivamente en el *B.O.P.* nº 100 de 26 de agosto de 2005.

Diligencia: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5, según acuerdo Plenario de 2-VI-2005.

Diligencia: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo artículo 6, y añade una disposición transitoria primera, por acuerdo de pleno de 26-VI-2006.

En La Roda a 4 de agosto de 2006.—El Alcalde, Sixto González García.

•17.291•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del T.R.L.R.H.L., al que se remite el artículo 179.4 del mismo texto legal, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de transferencias de créditos número 9/2006, que afecta a partidas del presupuesto de gastos de distinto grupo función, el cual fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de julio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170,1 del T.R.L.R.H.L., y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín*

Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Durante el plazo antes indicado, se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Tarazona de La Mancha a 17 de julio de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saiz Mancha.

•16.453•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO**ANUNCIOS**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de servir de base en el concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro de una furgoneta equipada con plataforma aérea y matriculada.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: —

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de una furgoneta equipada con plataforma aérea y matriculada.

b) Número de unidades a entregar: 1 unidad.

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Almacén municipal.

e) Plazo de entrega: Dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 euros).

5.- Garantías.

Provisional: 1.150,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, número 1.

c) Localidad y código postal: Villarrobledo. 02600.

d) Teléfono: 967 140 404.

e) Telefax: 967 145 193.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de 9:00 a 15:00 horas.

Se podrán presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica adecuada

y suficiente para ejecutar el contrato. Los documentos relacionados en la cláusula 3.2.1. apartado d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de 9:00 a 15:00 horas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 3.2 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

2º. Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, número 1.

3º. Localidad y código postal: Villarrobledo - 02600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, número 1.

c) Localidad: Villarrobledo.

d) y e) Fecha y hora: A las 10:00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre «A» en acto privado. Esta fecha se anticipará al primer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones en el supuesto de que no se hubiere remitido por correo ninguna proposición.

A las 10:00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al en que se hubiere iniciado la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación, en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre «B», indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

10.- Otras informaciones: A los efectos de este concurso, si el último día del plazo para efectuar presentación de documentos fuera inhábil se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

11.- Gastos de los anuncios: A cargo del contratista.

Villarrobledo, 21 de julio de 2006.—El Alcalde, ilegible.

•16.926•

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por subasta y procedimiento abierto, del arrendamiento de un solar cerrado para destinarlo a depósito de vehículos retirados de la vía pública.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: —

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato privado para el arrendamiento, por parte del Ayuntamiento, de un solar cerrado, situado en la ciudad de Villarrobledo, con una superficie mínima de 1.400 metros cuadrados, para desti-

narlo a depósito de vehículos retirados de la vía pública.

b) División por lotes y número: –

c) Lugar de ejecución: Villarrobledo.

d) Plazo del arrendamiento: Dos años, desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de dos años.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.– Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.100 euros mensuales, impuestos excluidos, y podrá ser mejorado a la baja.

5.– Garantías.

Provisional: No se exige.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, número 1.

c) Localidad y Código Postal: Villarrobledo. 02600.

d) Teléfono: 967 140 404.

e) Telefax: 967 145 193.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en horario de oficina de 8'00 a 15'00 horas.

Se podrán presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las quince horas del día natural vigésimo siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 6.2. del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

2º. Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, número 1.

3º. Localidad y código postal: Villarrobledo, 02600.

9.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, número 1.

c) Localidad: Villarrobledo.

d) Fecha y hora: Tendrá lugar en el salón de comisiones del Ayuntamiento a las diez horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.– Otras Informaciones: En el supuesto de que el último día de presentación de ofertas fuere sábado, el plazo de presentación de las mismas se amplía al siguiente día hábil.

Villarrobledo, 13 de julio de 2006.–El Alcalde, ilegible.

•16.930•

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

– Distyre, S.L., para la actividad de almacén de neumáticos en Avd. de Castilla, número 7, Navd. 7 y 8, de esta localidad.

– Repsol Butano, S.A., para la actividad de instalación 1 depósito de G.L.P. de 4.000 L. para 10 viviendas en calle San Sebastián c/v San Clemente, de esta localidad.

– Agrícola Villarrobledo, S.A., para la actividad de almacén de abonos, semillas, cereales y productos fitosanitarios: Nocivos, tóxicos y muy tóxicos en Avda. Pedro Manuel Vila, s/n, de esta localidad.

– Grupo MGO, S.A. para la actividad de administración, consultas y servicios de prevención de riesgos laborales sita en calle Castellanos c/v Trv. Castellanos, de esta localidad.

– Karan Textil, S.L., para la actividad de taller de corte y confección sito en Polígono Industrial, calle E, número 8, de esta localidad.

– Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., para la actividad de instalación de una planta provisional de almacenamiento y gasificación de gas natural licuado para suministro a Villarrobledo con capacidad de 120 m³, sito en Avd. Reyes Católicos, parcelas 26, 27 y 28, de esta localidad.

– Asprona Villarrobledo, para la actividad de centro de formación, inserción y promoción laboral en Avd. del Este c/v calle La Roda, de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 3 de julio de 2006.–El Alcalde, ilegible.

•16.980•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Tomás Cabañero Luján, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de esta ciudad.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 71/2006, a instancia de doña Juana

Palacios Córcoles, se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Solar de 290 metros, ubicado en la calle Amanecer en Argamasón (Albacete), siendo sus linderos: Al Norte, o. Leocadio Sánchez García; al Sur, con calle Amanecer de Argamasón; al Este, doña Benita Sánchez Fajardo; al Oeste, don Agustín Lozano López y doña Juana Palacios Córcoles».

Sobre dicha finca no hay constituido derecho real alguno.

Dicha finca fue adquirida por doña Juana Palacios Córcoles por herencia de su padre don Juan Palacios García, quien a su vez había adquirido el referido solar mediante compraventa verbal privada de don Luis Sánchez Rodenas.

La finca no se haya inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad.

Y, por providencia de esta fecha he acordado publi-

car el presente, citando a don Mariano Luján, Sánchez como persona/s que tiene amillarada la finca, a don Agustín Lozano López, doña Juana Palacios Córcoles, doña Benita Sánchez Fajardo y don Leocadio Sánchez García como dueño/s de las fincas colindantes y a doña Evelia Palacios Córcoles, Cipriana Palacios Córcoles y don Amadeo Alcantud Palacios y don Juan Vicente Alcantud Palacios, estos dos últimos en su calidad de herederos de doña Elidia Palacios Córcoles, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albacete a 27 de marzo de 2006.—El Magistrado-Juez, Tomás Cabañero Luján.—El Secretario Judicial, ilegible. •16.946•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALCARAZ

EDICTO

Doña Llanos Sánchez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 152/2005 a instancia de María Gala Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguientes fincas:

Casa habitada sita en la calle Mayor nº 13, ubicada en la Pedanía de las Mohedas del término municipal de Bogarra (Albacete).

Consta de cinco habitaciones y un principal y sus servicios en planta baja. Cuenta con una superficie de

suelo de 28 metros cuadrados y 84 metros de superficie construida.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de esta edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcaraz a 30 de junio de 2006.—La Secretaria, Llanos Sánchez González. •16.022•

PRECIOS

* Suscripción anual: 80,04 €
 * Suscripción semestral: 42,69 €
 * Suscripción trimestral: 26,69 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,96 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

